

**COMISIÓN CONJUNTA
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
DEPORTE Y RECREACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:		
SEGUNDO DEBATE:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. 0381 de 05 de octubre de 2017, el Doctor Mario Granda remite el proyecto de Ordenanza Metropolitana que regula el proceso bajo el cual se suscribirán Convenios de Administración y Uso Múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- Con oficio No. SG-2341 de 06 de octubre de 2017, la Secretaría General del Concejo realiza la revisión de requisitos formales del referido proyecto de Ordenanza y remite a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y de Deporte y Recreación, para que de manera conjunta emitan su resolución al respecto.

1.3.- Mediante oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación, en sesión conjunta de 14 de marzo de 2018, luego de conocer y analizar sobre el proyecto de Ordenanza, resolvieron solicitar a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; y, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitan sus observaciones al referido proyecto de Ordenanza, de manera especial sobre los artículos 9 y 14.

1.4.- Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deportes y Recreación, en sesión conjunta de 16 de mayo de 2018, conocieron los informes emitidos al proyecto de Ordenanza y además formularon observaciones finales al texto del proyecto, emitiendo su resolución al respecto.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficio No. SERD-GL-2018-0000630 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario General de Educación, Recreación y Deporte, se remite las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

2.2.- Mediante oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018 de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se remite en un documento adjunto, las observaciones y recomendaciones por parte de esta dependencia al proyecto de Ordenanza.

2.3.- Con oficio No. DMGBI-2018-0387 de 21 de marzo de 2018, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, se emite el criterio de que se considera procedente la continuación del proceso de discusión y aprobación del proyecto de Ordenanza; y, emite sus observaciones a los artículos 9 y 14 de la propuesta.

3.- INFORME LEGAL:

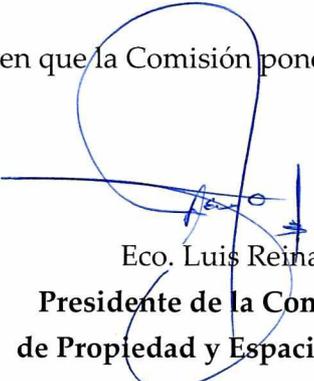
Mediante oficio Expediente Procuraduría No. 2944-2017 de 26 de febrero de 2018, el Procurador Metropolitano (E) emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite de aprobación del proyecto de Ordenanza; sin perjuicio de lo cual formula varias observaciones al texto de la propuesta.

4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES:

Las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y Deporte y Recreación, luego de conocer y analizar el expediente y los informes técnicos y legal que reposan en el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 16 de mayo de 2018; con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización acogiendo las observaciones formuladas por parte de las y los Concejales miembros de las Comisiones, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 09 de enero de 2006, respectivamente, y sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0214 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Luis Reina
**Presidente de la Comisión
de Propiedad y Espacio Público**


Lic. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

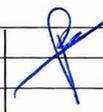

Abg. Renata Salvador
**Presidenta de la Comisión
de Deporte y Recreación**


Abg. Patricio Álvarez
Concejal Metropolitano



Ing. Anabel Hermosa
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Resolución.

Elaborado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	16/05/2018	
Revisado por:	Abg. Diego Cevallos Salgado	16/05/2018	
Verificación de la votación	Kathy Enríquez	16/05/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Luis Reina	16/05/2018	16/05/2018
Renata Salvador	16/05/2018	18/05/2018
Luisa Maldonado	18/05/2018	30/05/2018
Anabel Hermosa	30/05/2018	01/06/2018
Patricio Álvarez	04/06/2018	06/06/2018
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 06-06-2018	Recepción 

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo expone la Constitución de la República del Ecuador en su "Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre", el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sirve a la comunidad con espacios para el desarrollo de prácticas deportivas y recreativas, se ha observado la necesidad de crear una Ordenanza que ayude a agilizar el trámite de regularización de los Convenios de Administración y Uso Instalaciones y Escenarios Deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Entre el año 2014 y 2015 "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" realizó un levantamiento de información acerca del deporte barrial el mismo que arrojó como resultado que existen aproximadamente 494 Ligas entre Barriales y Parroquiales en todo el Distrito Metropolitano de Quito distribuidas entre 14 Asociaciones, Federaciones o independientes. De todas estas 76 Ligas son legalmente constituidas ante el Ministerio del Deporte que es la entidad competente. Aproximadamente el 95% de las Ligas existentes de hecho y derecho ocupan predios municipales, pero se estima que tan solo un 5% de éstas cuentan con un convenio de administración y uso de suelo o comodato para la utilización de dichos predios, lo que impide que cuente con obras por parte del Municipio.

Con el fin de incentivar a las organizaciones del deporte barrial y parroquial del Distrito Metropolitano de Quito y a las organizaciones de la comunidad que administran instalaciones y escenarios deportivos a que se empoderen de estos lugares en concordancia con un marco legal que guarde coherencia y respalde tanto a la Municipalidad como a la ciudadanía y en pro de encontrar una solución expresa se ha evidenciado que es importante generar un cambio en la normativa existente.

Considerando que existe la normativa y es necesario actualizar la misma para lograr que los procesos administrativos no sean tan

burocráticos y poder concluir de forma satisfactoria con la suscripción de los convenios de Administración y Uso, es de vital importancia como Municipio definir un marco legal que llegue a establecer acciones concretas.

Bajo estos antecedentes y con el objeto de que la ciudadanía y en especial la comunidad deportiva barrial cuenten con un proceso ágil para la suscripción de los convenios; tomando en cuenta que se deben establecer plazos específicos para la generación de la documentación habilitante, se propone el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y de Deporte y Recreación No.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley."*;

Que, el Art. 227 de la Constitución determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación."*;

Que, el Art. 381 de la Constitución señala: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad."*;

Que, el Art. 382 de la Constitución *"reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley."*;

Que, el Artículo 417 literal g) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización referente a los bienes de uso de público señala que forman parte: *"Las casas comunales,*

canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;

Que, la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable (...)"* ;

Que, el Art. 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial."*;

Que, el Art. 94 de la Ley De Deporte Educación Física y Recreación establece sobre las actividades deportivas recreativas: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos."*;

Que, el Art. 95 de la norma ibídem establece que el objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural "(...) es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los

ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida.”;

Que, el Art. 96 de la norma ibídem establece la Estructura del deporte barrial y parroquial *“La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente: a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas Deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales.”;

Que, el Art. 140 de la norma ibídem establece la administración para las instalaciones públicas *“Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública”;*

Que, el Art. 144 de la norma ibídem dispone que: *“La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta ley (...);”*

Que, el Art. 146 de la norma ibídem dispone que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con*

la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental (...)";

Que, el Art. 147 inciso tercero de la norma *ibídem* indica que: "se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas (...)"

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 3 de Octubre del 2003, en la Sección II, Capítulo V, Título II del Libro Primero del Código Municipal, referente a la Entrega de Bienes en Convenios de Uso, se incorporaron siete artículos referentes a "Los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito."

Que, la Ordenanza *ibídem* establece "la posibilidad de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de cierto requisitos, pueda autorizar la celebración de los señalados Convenios, entre la Administración Zonal respectiva y las Ligas Parroquiales, Barriales, Comités Pro-mejoras, Juntas Parroquiales, y Organizaciones de la comunidad; y en el caso de Áreas Deportivas, también se contará con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación."

Que, mediante Ordenanza No. 214, sancionada el 15 de mayo del 2007, en su Art. 1 queda suprimida toda referencia a "deportiva, deportivas, deportivos", del contenido de los artículos enumerados 1,2,3,4,5,6,7 incorporados a continuación del Art. I. 312 del Código Municipal, por las ordenanzas Nos. 097 del 15 de septiembre del 2003 y 171 del 5 de enero del 2005;

Que, es indispensable establecer un mecanismo de gestión para la suscripción de los mencionados convenios con el fin de agilizar el proceso en beneficio de toda la comunidad;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y x) y 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS 097 Y 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003 Y 9 DE ENERO DE 2006 RESPECTIVAMENTE Y SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.- 1: OBJETO.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art.- 2: AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza rige en el Distrito Metropolitano de Quito, para los: a) Clubes Deportivos Básico y/o Barrial y Parroquial; b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales; e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen de instalaciones y escenarios deportivos.

Art.- 3: DEFINICIONES.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

a) Deporte.- Es una actividad fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre y de la promoción de una vida activa y saludable.

b) Organización Deportiva.- Es toda agrupación que haya obtenido la personería jurídica y cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

c) Deporte Barrial.- Son las actividades físicas que se desarrollan en una circunscripción territorial, sea urbana o rural.

d) Deporte Recreacional.- Comprende todas las actividades físicas lúdicas que se desarrollan de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.

e) Personería jurídica.- Es la legalización y registro ante la autoridad competente de una agrupación deportiva que haya cumplido con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

f) Estatuto.- Compendio de normas aprobadas por la autoridad competente y que rigen a una organización deportiva.

g) Infraestructura e instalaciones deportivas.- Son las obras o estructuras provistas de los medios necesarios para desarrollar una actividad deportiva, ajustados a normas propias del deporte.

h) Áreas Recreativas.- Zonas públicas acondicionadas para el uso recreativo de la ciudadanía.

i) Ligas deportivas.- Son organizaciones deportivas con personería jurídica constituidas por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar, masificar, diversificar y organizar la práctica del deporte, dentro del ámbito territorial del Distrito Metropolitano de Quito.

j) Convenio de Administración y Uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos a favor del beneficiario.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art.- 4: Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

Art.- 5: Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Acuerdo suscrito con los representantes de la comunidad donde se establecerán compromisos y responsabilidades, sobre el uso compartido de las instalaciones y escenarios deportivos respetando el principio de autonomía, la responsabilidad de administración de las ligas barriales y sus orientaciones generales en cuanto a actividades de las mismas. En caso de no llegar al acuerdo establecido el Municipio determinará la suscripción del convenio de administración y uso.
7. Copia del estatuto de la organización.

Art.- 6: De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1.- Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, que indique la titularidad del dominio del inmueble y la razón del mismo.
- 2.- Informe de las inspecciones realizadas, convocadas por la Administración Zonal conjuntamente con la Secretaría de Seguridad, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Dirección Metropolitana de Catastro las cuales

deberán llevarse a cabo de manera unificada en un plazo máximo de 15 días de solicitada la inspección.

3.- Informe técnico de la Jefatura Zonal de Territorio, Hábitat y Vivienda.

4.- Informe técnico de la Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo, la misma que será la responsable de socializar con la comunidad y alcanzar el acuerdo con las partes.

5. La Administración Zonal deberá determinar la superficie y linderos a ser entregados en Convenio de Administración y Uso para la respectiva emisión de la ficha de datos técnicos del área a entregarse por parte de la Dirección Metropolitana de Catastro.

5.- Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

6.- Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

7.- Proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario.

8.- Informe de la Procuraduría Metropolitana.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.

Art.- 7: Plazos del procedimiento.- La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.

Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días.

En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.

Art.- 8: De la supervisión y administración.- De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES, NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVO, INCUMPLIMIENTO E INCENTIVOS

SECCION PRIMERA

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

Art.- 9: De las obligaciones.- Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
5. Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del

caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.

7. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.

Art.- 10: Prohibiciones.- Está prohibido el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas sin excepción en los eventos deportivos, así como, el ingreso de personas en estado étlico o bajo los efectos de otro tipo de sustancias psicoactivas por lo que, el beneficiario deberá velar por el cumplimiento de este parámetro.

Art.- 11: Oferta de servicios complementarios.- La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

SECCION II

DE LA NATURALEZA DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS

Art.- 12: Naturaleza de las instalaciones y escenarios deportivos.- Las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio para la Administración y Uso son para el utilización y servicio a deportistas, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y de la comunidad en general de manera gratuita.

El beneficiario promoverá espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias.

SECCION III

DEL INCUMPLIMIENTO

Art.- 13: Incumplimiento.- Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las

mismas determinará el inicio del proceso de reversión del convenio y, en caso de ser necesario, será resuelto por el Concejo Metropolitano.

SECCION IV

AUTOFINANCIAMIENTO

Art.- 14: Autofinanciamiento.- Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento y mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

La Secretaría de Coordinación Territorial conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación establecerán un reglamento sobre los valores de autogestión para todos los escenarios deportivos a través del Convenio de Administración y Uso respectivo. Estos valores se determinarán a parámetros objetivos como lo son ubicación del espacio físico, infraestructura disponible, programación y número de participantes, entre otros.

Art.- 15: Plazo.- El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

DISPOSICIÓN GENERAL

En el plazo máximo de 18 meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza las Organizaciones que se encuentran en posesión y uso de instalaciones y escenarios deportivos que ocupan bienes municipales deberán demostrar que están en proceso de obtención de la personería jurídica ante la instancia pertinente para solicitar el Convenio para la Administración y Uso de dichos espacios para regularizar su ocupación, caso contrario se encarga a la Administración Zonal y a la Dirección Metropolitana de Bienes la recuperación del inmueble.

El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se delega a la Secretaría General de Coordinación Territorial a trabajar de manera conjunta con todas las Administraciones Zonales en la elaboración de un instructivo para el manejo, control y ejecución de los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos en el Distrito Metropolitano de Quito. Además, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá elaborar un formato de convenio en el que se establezca todos los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados mediante Convenio para la Administración y Uso.

La Secretaría General de Coordinación Territorial, en articulación con las Administraciones Zonales, deberá elaborar un reglamento para entregar en Convenio de Administración y Uso las áreas recreativas y espacios comunales según lo establecido en las ordenanzas Metropolitanas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 09 de enero respectivamente.

La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberá determinar el inventario general de los predios que están siendo utilizados por las Ligas el cual estará sujeto a actualizaciones constantes.

La Secretaría General de Coordinación Territorial deberá propiciar los mecanismos de participación pertinentes para sociabilizar la presente

Ordenanza así como el procedimiento a seguir para la legalización de las Ligas Barriales en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICION DEROGATORIA

En las Ordenanzas Metropolitanas 097 y 171 de fechas 03 de octubre de 2003 y 03 de febrero de 2006 respectivamente, deróguese todo lo referente a instalaciones y escenarios deportivos, sin perjuicio de que las mismas se apliquen para todo lo que no se establece en la presente Ordenanza.

Se deroga la Ordenanza Metropolitana 214 de 15 de mayo de 2007.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.... de..... del 2017.

Firma

Firma

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, Certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de..... de..... de 2017.- lo certifico .- Quito, de del 2017.

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, De 2017

EJECÚTESE

.....
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza fue sancionada por Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano el de

.....
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Oficio No.: SG- 2341
Quito D.M., 06 OCT. 2017
Ticket GDOC: 2017-146620

Economista
Luis Reina Chamorro
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Abogada
Renata Salvador Zamora
Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación

Presentes

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 381, de 5 de octubre de 2017, recibido en esta Secretaría en la misma fecha, el señor Concejal Dr. Mario Granda Balarezo, remite el proyecto de Ordenanza que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso múltiple de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a las Comisiones competentes en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado, y el detalle de las normas a derogarse con la propuesta normativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a las Comisiones de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el

Página 1 de 2

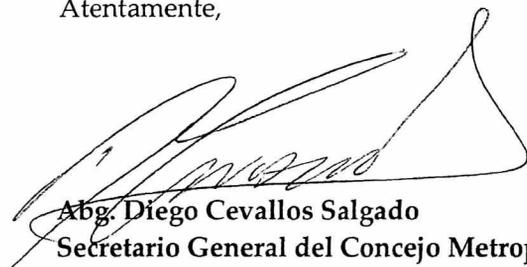
conocimiento del mismo en sesión conjunta de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

La documentación relacionada con la iniciativa legislativa objeto del presente oficio, se encuentra disponible para su consulta en el portal de gobierno abierto de la Municipalidad (gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, Proyectos de Ordenanza.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-10-06	

- Ejemplar 1: Destinataria
Ejemplar 2: Archivo numérico
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC: **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 5: Secretaría de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deporte y Recreación.
CC: **Con copia para conocimiento**
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana, Abg. Pablo Játiva
Ejemplar 7: Dr. Mario Granda Balarezo, Concejal Metropolitano
Ejemplar 8: Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles
Ejemplar 9: Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

QUITO

Dr. Mario Granda Balarezo
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito

Señor abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-

[Handwritten signature]
2017-146620
0 0301

05 OCT 2017

Señor Secretario.-

Debo indicar que en el mes de febrero de 2016, presenté a la señora Presidenta de la Comisión de Deporte y Recreación del Municipio de Quito el proyecto de Ordenanza " Que Regula el Proceso Bajo el Cual se Suscribirán los Convenios para la Administración y Uso Múltiple de Áreas Recreativas y Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se desprende de la copia del oficio adjunto. Este es el motivo por el cual no se siguió el procedimiento que hoy establece la Resolución C 74, la misma que entro en vigencia el 8 de marzo de 2016, fecha posterior a la presentación del proyecto que presenté a la Comisión de Deporte y Recreación. Conocido el proyecto de Ordenanza dicha comisión, resolvió remitir el mismo a la Comisión de Propiedad y Espacio Público en la que se sugirió cumplir con este procedimiento.

Con este antecedente y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 12 y 13 de la Resolución 074, me permito adjuntar el Proyecto de Ordenanza " **QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**".

Es necesario aclarar que El artículo 382 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "**Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley**"; es por esto, que esta disposición se encuentra incorporada en el artículo 1 del presente proyecto.

Atentamente,

[Handwritten signature of Mario Granda Balarezo]
Dr. Mario Granda Balarezo
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 05 OCT 2017 Hora 12:34

Nº. HOJAS - 64 -
Recibido por: *[Handwritten signature]*

Oficio No.: SGC - 0901

Quito D.M., 15 MAR. 2018

Ticket GDOC- 2017-146620

Dr. Pedro Fernández De Córdova
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Dr. Esteban Román
DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

CPA. Roberto Guevara
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Dr. José Luis Guevara
SECRETARIO GENERAL COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Presente.-

*Asunto: Se solicita informe complementario.
Ref. Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las
Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003,
9 de enero de 2006; y, sustitutiva de la Ordenanza
Metropolitana No. 214 de 15 de mayo de 2007
respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se
suscribirán los convenios para la administración y uso
de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito
Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Las Comisiones conjuntas de Propiedad y Espacio Público, y; Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 14 de marzo de 2018, **RESOLVIERON:** solicitar a ustedes remitan hasta el martes 20 de marzo de 2018, sus observaciones al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS NO. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", y de manera especial un criterio sobre los artículos 9 y 14 que detallo a continuación:



"Art. 9.- De las Obligaciones.- literal 4) Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades realizadas y aquellas a realizarse, valores recaudados por el manejo de las instalaciones y los justificativos de los gastos en los que se ha incurrido para garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos a ser entregada a la Administración Zonal.

Y "Art. 14.- Autofinanciamiento.- Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del convenio para la administración y uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente Ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

En tal motivo se necesita precisen que significado se les va a dar, para que quede claramente normado con qué criterios se van a cobrar los valores en mención, además sobre los mecanismos de autogestión, ingreso de ciudadanos y el servicio a la comunidad teniendo como criterio primordial el libre acceso; para que sea puesto en conocimiento de los miembros de las Comisiones.

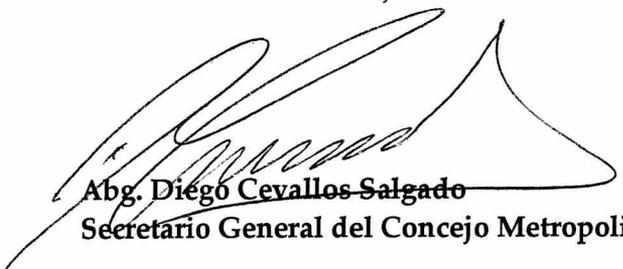
En atención al particular adjunto 8 hojas con proyecto de Ordenanza en referencia.

Atentamente,



Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Deportes y Recreación en sesión conjunta realizada el miércoles 14 de marzo de 2018.



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto:

Documentación GDOC No. 2017-146620. (8 hojas).

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Kathy Enríquez	Comisiones	14/03/2018	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Jaime Morán	Prosecretaría	14/03/2018	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Secretaría de Educación, Recreación y Deporte; Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación; Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico.

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 5: Concejales Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.
Concejala Renata Salvador, Presidenta de la Comisión de Deportes y Recreación.

URGENTE

QUITO
ALCALDÍA

Oficio No. **SERD-GL-2018-0000630**

Quito D.M., **20 MAR 2018**

Ticket GDOC: **2018-041014**

**Economista
Luis Reina
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente**

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO:
	FECHA: 21-03-2018
	HORA: 12 h 06
	FIRMA: Luis Reina
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	

Asunto: Observaciones propuesta reforma Ordenanza.

De mi consideración:

Con un atento saludo, acuso recibo del oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita en lo pertinente, el criterio para cobrar los valores y mecanismos de autogestión sobre la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto señalo:

1. La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a través de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación ha participado en el análisis, debate y elaboración del Proyecto de la presente propuesta de Ordenanza.
2. Se observa en el último borrador o propuesta de reforma a la Ordenanza remitida a esta Secretaría no consta la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, instancia municipal competente en coordinar todo lo deportivo y recreacional en el Distrito Metropolitano de Quito, en las anteriores propuestas sí constaba como instancia que emite el informe técnico respectivo de su competencia, específicamente en el Art. 6.
3. Considero que la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, es la instancia que debe emitir los Informes Técnicos en lo deportivo y recreacional del GAD DMQ y formar parte de la Supervisión que realizará la Administración Zonal respectiva para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, situación que debe incluirse en el Art. 8.
4. Respecto de los artículos 9 y 14, considero que son claros y concretos. Sobre la fijación de valores de cobro de autogestión, considero que se debe poner un inciso que diga: "La Administración Zonal, conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación establecerán una reglamentación anual sobre los valores de autogestión para todos los escenarios deportivos a través del convenio de uso respectivo".

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
RECREACIÓN Y DEPORTE

2 Asun
22/03/2018

URGENTE



Aprovecho la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Pedro Fernández de Córdova
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Jorge Laverde	G. Legal	2018-03-21	
Revisado por:	Pablo Gordón	G. Legal	2018-03-21	
Aprobado por:	P. Fernández de Córdova	SERD	2018-03-21	

Anexo:

C.C Conocimiento, Sr. Esteban Román Director Metropolitano de Deporte y Recreación

Ejemplar 1: Original entrega destinatario.

Ejemplar 2: Original expediente Gestión Legal-SERD

Observaciones propuesta de Ordenanza, página 2

Oficio No. 539-SGCTYPC-CL-2018
Quito, 20 de marzo de 2018
GDOC N° 2018-039946

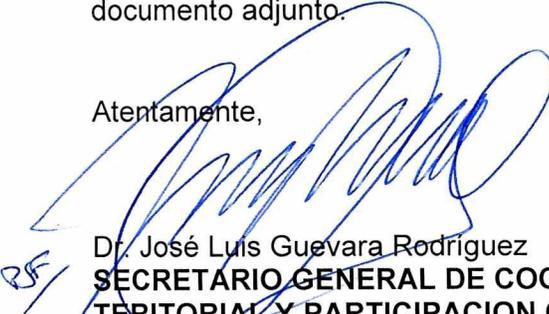
Economista
Luis Reina
Concejal Metropolitano de Quito
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público
Presente.-

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Modificatoria

De mi consideración:

En atención al oficio No.-SGC-0901 de fecha 15 de marzo del presente año, mediante el cual solicita se remita las observaciones al Proyecto de Ordenanza Modificatoria de las Ordenanzas No. 097, 171 de fechas 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006; u, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 2014 de 15 de mayo de 2007, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito, especialmente de los artículos 9 y 14 del referido proyecto. Se remite lo solicitado en el documento adjunto.

Atentamente,


Dr. José Luis Guevara Rodríguez
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Elaborado por:	Fausto Pardo	CL	20/03/2018	
Revisado por:	Gabriela Narváez	CL	20/03/2018	

**OBSERVACIONES A LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL PROYECTO DE ORDENANZA
PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS
DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Observaciones:

En el Artículo 7.- Plazos y procedimiento:

Se Considera que el plazo que la Administración Zonal tendrá para presentar a la Procuraduría Metropolitana debería ser de **60** días y no de 30 como esta en el proyecto, en vista de la abundante carga de trabajo que tienen en las Administraciones Zonales y la falta de personal.

En el Artículo 9.- De las obligaciones numeral 4 se considera agregar lo siguiente:

- a) Entregar a la Administración Zonal Correspondiente la planificación anual de las actividades a realizarse.
- b) Presentar a la Administración Zonal los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

En el Artículo 12.- Función Social:

Las instalaciones y escenarios deberían estar abiertos de lunes a viernes para ocupación de la comunidad, ya que las organizaciones deportivas ocupan solo los fines de semana para el desarrollo de sus actividades deportivas.

En el Artículo 13.- Incumplimiento.

Las Administraciones Zonales en base a los informes presentados validarán el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el Convenio. El incumplimiento de las mismas determinara el inicio del proceso de reversión del convenio.

En el Artículo 14.- Autofinanciamiento:

La Administración Zonal a través del área correspondiente deberá realizar controles frecuentes a verificar dichas instalaciones ya que en algunas ligas por la noche dichos espacios son alquilados como parqueaderos y los salones alquilados para eventos sociales.

Fecha: 22 MAR 2018 Hora 15:10

Nº. HOJAS - ONCE f
Recibido por: [Firma]



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-0837
DM Quito, 21 de marzo de 2018
Ticket DOC No. 2017-164270

Economista
Luís Reina
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
Presente.-

Asunto: se remite informe respecto al proyecto de ordenanza modificatoria, que regula el proceso para la suscripción de los Convenios para la Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0901 de 15 de marzo de 2018, mediante el cual solicita se remita las observaciones de esta Dirección Metropolitana, respecto al "PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICATORIA DE LAS ORDENANZAS No. 097, 171 DE FECHAS 3 DE OCTUBRE DE 2003, 9 DE ENERO DE 2006; Y, SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 214 DE 15 DE MAYO DE 2007 RESPECTIVAMENTE, QUE REGULA EL PROCESO BAJO EL CUAL SE SUSCRIBIRAN LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Al respecto me permito informar que luego de revisado el borrador del mencionado proyecto de ordenanza, esta Dirección, considera procedente que se continúe con el proceso, con las siguientes acotaciones:

ARTÍCULO 9: esta Dirección Metropolitana, está de acuerdo con el contenido de este artículo.

ARTICULO 14: esta Dirección Metropolitana considera que este artículo debería señalar lo siguiente: **Con la finalidad de fomentar e incentivar la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos en buen estado de mantenimiento, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro, a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones, exceptuándose las actividades estipuladas en la función social de la presente ordenanza, en el monto que el beneficiario del convenio determine de manera justificada y cuyo estudio debe ser elaborado y aprobado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación y la Administración Zonal correspondiente.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma]
CPA. Roberto Guevara Tolorza
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ

Adjunto: 12 folios

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Pablo Vega C. y Jorge Aguirre	20-03-2018	[Firma]

Ejemplar 1: Comisión de Propiedad y Espacio Público
Ejemplar 2: Expediente de la Dirección
Ejemplar 3: Archivo auxiliar numérico

Quito
23-03-2018
11/18

Fecha: **26 FEB 2018** Hora **14:57**

Nº. HOJAS 16h
Recibido por: [Firma]

Expediente Procuraduría No. 2944-2017
GDOC No.2017-146620 ✓

26 FEB 2018

Economista
Luis Reina Chamorro

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Abogado
Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

La emisión del presente informe se realiza de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015.

SOLICITUD:

Mediante oficio No.SG-3645 de 19 de diciembre de 2017, la Comisión Conjunta de Deportes y Recreación y Propiedad y Espacio Público, resolvió solicitar a Procuraduría Metropolitana que emita su criterio legal sobre el proyecto de ordenanza sustitutiva de las ordenanzas Nos. 097,171 y 214 de 3 de octubre de 2003, 9 de enero de 2006 y 15 de mayo de 2007, respectivamente, que regula el proceso bajo el cual se suscribirán los convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito; y, de manera especial un criterio respecto del artículo 13 de la misma.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 2), establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.

El artículo 381, ibídem manifiesta:

"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y

[Firma]
Propiedad y Espacio Público
26/02/2018

[Firma]

fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

El artículo 382 ídem, dice:

“Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.”

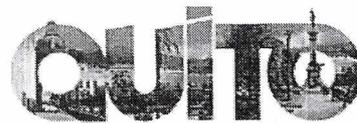
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano, en su artículo 8, número 6 dispone que le corresponde al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

El artículo 85, ídem, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitano ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”*

El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), íbidem, establecen que son competencias del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

El artículo 417, letra g), del referido cuerpo legal, establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público.

La Disposición Décimo Tercera, íbidem, dispone que: *“Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicados.”*



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

4. La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en el artículo 140, manifiesta: *“Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública.”*

El artículo 146, ibídem, dispone que: *“Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial.”*

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada que le faculta al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de bienes de dominio público, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y delegar a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales la administración de las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que se continúe con el trámite para la aprobación del proyecto de ordenanza que regula el proceso para la suscripción de los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos del Distrito Metropolitano de Quito.

Sin perjuicio de lo manifestado me permito realizar las siguientes recomendaciones de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

1. Luego del considerando cuarto, se recomienda insertar uno que contenga la disposición del artículo 417, letra g) del COOTAD, que establece que los escenarios deportivos constituyen bienes de uso público. ✓
2. En el artículo 1, se podría suprimir la frase *“regular el uso y”*; para tener concordancia con el título del proyecto de ordenanza. ✓
3. En el artículo 2, suprimir las palabras *“ámbito territorial del”*. ✓
4. En el artículo 3 se deberá dar mayor precisión a la definición de *“infraestructura e instalaciones deportivas”* ya que el término *“servicios”* no encuentra debida relación con la definición de la infraestructura e instalaciones deportivas. ✓

caj 47

Igualmente la definición de “áreas recreativas”, debería ser replanteada para establecer su significado, contenido y utilización, por cuanto son conceptos fundamentales para la aplicación de la presente ordenanza.

5. En el artículo 6, en la primera parte se recomienda insertar el siguiente texto: “*Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*”.

Respecto a los informes a solicitarse, es preciso que se consideren los siguientes aspectos:

1. El informe de la Administración Zonal debería ser uno solo que debería tener como sustento los informes técnicos internos que considere necesarios el Administrador Zonal.
 2. Al informe de la Administración Zonal se adjuntará el proyecto de convenio de uso y administración a suscribiere con el beneficiario.
6. En el artículo 7, respecto a la solicitud de informe a la Procuraduría Metropolitana, se recomienda que también se lo incorpore en el artículo 6 “de los informes”.
 7. En el artículo 8, se recomienda que se le denomine “de la supervisión y administración”, y deberá establecer las funciones que cumplirá la dependencia encargada de la supervisión y administración, en este caso las Administraciones Zonales.

Respecto a la reversión se debería aplicar el mismo procedimiento que se observó para la autorización de la suscripción del convenio respecto a los informes, conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y resolución del Concejo Metropolitano.

8. En el artículo 9, numeral 5, se encuentra establecida una prohibición que se recomienda se ubique en un artículo de prohibiciones.
9. Respecto al artículo 13 y al criterio solicitado respecto a este artículo me permito indicar lo siguiente:
 - a) El cobro propuesto en el proyecto de ordenanza se lo haría únicamente por la asistencia a las programaciones deportivas que organice el beneficiario del convenio.
 - b) En ningún caso se debería cobrar por el uso de los escenarios deportivos, cuya función social y pública no puede ser afectada por la suscripción del convenio de uso y administración.
 - c) El valor que se genere por este cobro será invertido exclusivamente para mantenimiento y buena presentación del los escenarios deportivos.
 - d) El valor se podría determinar previo informe de factibilidad de la Dirección Metropolitana de Deporte o de la Administración Zonal correspondiente.

En este sentido se estaría conservando el carácter social y público de los escenarios deportivos, permitiendo su libre uso; y, por otra parte, permitiría financiar el

mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos, a cargo de las organizaciones deportivas sin fines de lucro.

10. El primer párrafo de la Disposición General debería reubicarse en las Disposiciones Derogatorias.

11. Las Disposiciones Derogatorias deberían ubicarse luego de la Disposición Transitoria.

Se recomienda no derogar las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 097 y 171 ya que estas establecen el procedimiento para autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales.

12. Disposición Transitoria: se recomienda que en lugar de la elaboración de un reglamento, se delegue a la Secretaría General de Coordinación Territorial, que trabaje con todas las Administraciones Zonales, en la elaboración de un instructivo para el manejo, control y ejecución de los convenios de administración; y, en la elaboración de un formato de convenio, en el que se deberían establecer todas las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos necesarios para garantizar la conservación de los inmuebles entregados mediante el convenio de uso.

Se debería incorporar al expediente los informes técnicos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Atentamente,



Dr. Gianni Frixone enríquez

PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo para la Secretaría General del Concejo. (13 FOLIOS)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Mayra Vizuete	PRO	21-02-2018	<i>MV.</i>
Revisión	Edison Yépez	PRO		
Aprobación	Gianni Frixone	PRO		

Ejemplar 1: Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

Ejemplar 2: Secretaría General del Concejo

Ejemplar 3: Concejal Mario Granda

Ejemplar 4: Archivo de Procuraduría

Ejemplar 5: Respaldo Unidad de Suelo